

## ANEXO VI

Código	Cuerpo/Escala
129	C. Guardería Forestal.
131	C. Auxiliares (Ley 23-1975), a extinguir.
213	C. Auxiliares, a extinguir.
326	Personal Técnico de Cabina, a extinguir.
423	C. Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.
424	C. Oficiales de Arsenales de la Armada.
425	C. Grabadores de la Armada, a extinguir.
426	C. Encargados 3.ª Sección Maestranza de la Armada.
427	C. Maestros Primeros 1.ª Sección Maestranza de la Armada.
433	C. Capataces Segundos 1.ª Sección Maestranza de la Armada, a extinguir.
439	C. Mecánicos Conductores.
635	C. Auxiliar de Intervención de Puertos Francos de C.
1.143	E. Auxiliar Procedente de Organismos Autónomos Sup.
1.144	C. Aux. Cuerpo Intérpretes, Lenguas Procedentes de la Zona Norte de Marruecos.
1.145	C. Auxiliar, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
1.146	C. General Auxiliar de la Administración del Estado.
1.440	C. Auxiliares Postales y de Telecomunicación, E. Oficiales Postales y de Telecomunicación.
1.441	C. Auxiliares Postales y de Telecomunicación, E. Clasificación y Reparto.
1.442	C. Subalterno de Correos, a extinguir.
1.443	C. Auxiliares Técnicos. Escala de Auxiliares Técnicos de Primera.
1.444	C. Auxiliares Técnicos. Escala de Auxiliares Técnicos de Segunda.
1.445	E. Radiotelegrafistas de Telecomunicación, a extinguir.
1.622	C. Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
1.643	E. Auxiliar, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1.644	E. Telefonistas, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1.704	Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
5.052	E. Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del MAPA.
5.053	E. Maquinista del SENPA.
5.055	E. Secretarios Cofradías Tercera Categoría, a extinguir.
5.056	E. Auxiliares Cofradías, a extinguir.
5.058	E. Secretarios Tercera Categoría Cámaras Agrarias del IRA.
5.059	E. Guardas del ICONA.
5.060	E. Proyectista sin título y Maestros del INIA.
5.061	E. Preparador de Primera y Segunda del INIA.
5.329	E. Auxiliares Lab. Canal Experiencias Hidrodinámicas del Pardo.
5.330	E. Calcadores del Inta «Esteban Terradas».
5.331	E. Preparadores Laboratorio Inta «Esteban Terradas».
5.333	E. Fotógrafos de la Junta Administrativa Fondo Atenciones de la Marina.
5.442	E. Especialistas Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5.443	E. Auxiliar de Investigación del CSIC.
5.444	E. Auxiliares Técnicos del Servicio de Publicaciones del MEC.
5.538	E. Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.539	E. Agentes Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.550	E. Operadores Radiotelefonistas, Ext. Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.551	E. Conductores y de Taller del PMM.
5.627	E. Auxiliar Técnico del CIEMAT.
5.628	E. Calcador del CIEMAT.
5.629	E. Técnica Subalterna de Tercera, a extinguir del INI.

Código	Cuerpo/Escala
5.949	E. Delineantes Segunda Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5.950	E. Patrones de Cabotaje de Organismos Autónomos del MOPU.
5.953	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Algeciras-La Linea.
5.954	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Gijón-Musel.
5.956	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Ceuta.
5.957	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto A Coruña.
5.960	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto La Luz y Las Palmas.
5.968	E. Encargado de Obras Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5.969	E. Topógrafos Segundo Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5.970	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir Administrativa de Grupos de Puertos.
5.971	E. Auxiliar Topógrafo Confederación Hidrográfica del Ebro.
5.972	E. Auxiliar Cartográfico Confederación Hidrográfica del Ebro.
5.974	E. Calcador de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5.975	E. Fotógrafo del Servicio de Publicaciones.
5.976	E. Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Publicaciones.
5.977	E. Ayudantes de Laboratorio del INCE.
6.032	E. Auxiliar de Organismos Autónomos.
6.033	E. Auxiliar de AISS, a extinguir.
6.124	E. Profesores de Educación Física de AISNA.
6.125	E. Auxiliares de Investigación de Laboratorio de AISNA.
6.349	E. Pers. a extinguir del Org. Resgis. Entidades Autorizadas. Auxiliar.
6.467	E. de Auxiliares del ICO.

## ANEXO VII

Don/doña ....., con domicilio en ..... de nacionalidad ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara, bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) ....., a ..... de ..... de 200.....

**10021** ORDEN TAS/1155/2002, de 13 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social por las modalidades de acceso libre y de promoción interna.

El Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 16), autoriza en su anexo la convocatoria de once plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social. Igualmente, el artículo 5 del citado Real Decreto prevé la convocatoria de hasta 1.438 plazas de promoción interna para los distintos grupos de personal funcionario, con la distribución por Cuerpos y Escalas que determine el Ministerio para las Administraciones Públicas. Una vez efectuada dicha distribución, han sido adjudicadas tres plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda publicar la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social, con dos modalidades de acceso, una para la cobertura de las plazas previstas en el anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero y otra, para la cobertura de las plazas previstas en el artículo 5 de dicho Real Decreto, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas correspondientes al anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el sistema de acceso libre.

1.2 Asimismo se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas correspondientes al artículo 5 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por promoción interna.

En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en esta modalidad de acceso podrán acumularse a las plazas de la modalidad de acceso correspondiente al anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, a las que se refiere el apartado 1.1 de esta Orden.

1.3 El procedimiento selectivo será único para ambas modalidades de acceso y constará de una fase de Oposición y otra de Curso Selectivo. El proceso constará, además, de una fase de Concurso para los aspirantes por promoción interna.

Los aspirantes deberán optar por el sistema general de acceso libre o por el de promoción interna.

1.4 El proceso selectivo, cuyas fases, ejercicios y valoraciones se especifican en el anexo I de esta Orden, se desarrollará, en su totalidad en lengua castellana, con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de oposición: Para todos los aspirantes. El primer ejercicio se realizará en la fecha y lugares que determine la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1.

En todo caso, la fecha de realización del primer ejercicio estará comprendida dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de la fase de Oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.4.2 Fase de concurso: Únicamente para los aspirantes por promoción interna.

1.4.3 Curso selectivo: Se realizará a continuación de la fase de oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta Orden.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.7 La adjudicación de las plazas de cada modalidad de acceso se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo del proceso selectivo, según la petición de destino y a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada modalidad de acceso. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

1.9 Los aspirantes, que accedan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los provenientes del sistema de acceso libre para cubrir los puestos de trabajo vacantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.10 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.11 La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la siguiente página web: «www.seg-social.es».

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para cuyo ejercicio sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los aspirantes que concurren por promoción interna deberán ser personal de las Administraciones u Organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del Grupo B desde el que participan, y reunir los demás requisitos exigidos en la base 2.1.

2.3 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, que posean nacionalidad española y la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas.

Estos participantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

En los ejercicios que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del sistema general de acceso libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo por escrito con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia,

en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

3.2.2 En el apartado 15 Cuerpo o Escala se hará constar «Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a código figurará «1630».

3.2.3 En el apartado 17. Forma de acceso, los aspirantes que participen por el sistema de acceso libre señalarán la letra «L». Los que participen por promoción del Estado señalarán la letra «R».

Deberán señalar «S» los aspirantes de promoción interna que pertenezcan a la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social o que, perteneciendo a otro Cuerpo del Grupo B, hubieran accedido a éste en virtud de Convocatoria unitaria con el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

3.2.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema de acceso libre, que concurran a la celebración de estas pruebas, harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las necesarias adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios.

3.2.6 Los aspirantes de promoción interna que pertenezcan a la Escala de Programadores de Informática, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social o, perteneciendo a otro Cuerpo del grupo B, hubieran accedido a éste en virtud de convocatoria unitaria con el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, harán constar necesariamente en el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» (recuadro 25 A), la expresión «Exentos, en el tercer ejercicio, de los temas de Seguridad Social comprendidos en el apartado X del temario del anexo II».

3.2.7 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habría de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.2.8 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 24,52 euros para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna, por aplicación del apartado seis en relación con el siete de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 12,26 euros.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos com-

petentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Igualmente estarán exentas del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que, así mismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182/9002/48/0200000524, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, 28046 Madrid, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero.» El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3. de la presente Orden.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y se presenten a la convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

Si residen en España, dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Si son nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y no residen en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores, dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber



solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta.

De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación anexa.

3.9 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida, en el modelo que se adjunta como anexo V a esta convocatoria, por los servicios de personal de los Ministerios, Organismos o Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social donde hayan prestado o presten sus servicios.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia y Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución definitiva que resuelva los escritos de subsanación presentados podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta Orden.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio, con asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de Oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los modelos de impresos para ejercicios escritos serán los aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Órganos competentes de este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante discapacitado para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente Dictamen de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el Dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del Dictamen.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Primera.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes al proceso selectivo y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado el mismo, así como la lista definitiva de aprobados en ambas modalidades de acceso.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con

lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 del referido mes de marzo. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos para participar en las presentes pruebas selectivas, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el Subsecretario podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

## 7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por cada modalidad de acceso, con indicación del documento nacional de identidad y por orden alfabético. Los opositores que no se hallen incluidos en tales listas tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Conjuntamente con la lista de aprobados del tercer ejercicio, se hará pública la lista provisional de la fase de Concurso de los aspirantes que, habiendo superado dicho ejercicio, participen por el turno de promoción interna.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de Concurso se publicará mediante Resolución del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales simultáneamente a las calificaciones del último ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario según lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7.3 Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por cada modalidad de acceso, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por cada modalidad de acceso, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de Concurso, para los aspirantes por promoción interna, y la suma total.

## 8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta Orden.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

d) Los aspirantes extranjeros que concurran a la convocatoria y que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición y en ella se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del curso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.2 En el caso de que, algunos puestos de trabajo ofrecidos como primer destino, supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española. Corresponderá a la Administración la competencia de determinar cuáles son esos puestos de trabajo.

9.3 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 Las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, velarán por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que tengan destino.

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 13 de mayo de 2002.—P. D. [artículo 2.8.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27], el Subsecretario, Marino Díaz Guera.

### ANEXO I

#### Proceso de selección y valoración

##### 1. Proceso de selección

El proceso de selección para el acceso al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social para los aspirantes del sistema general de acceso libre constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y curso selectivo.

**Fase de concurso.**—Sólo aplicable a los aspirantes de promoción interna, no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán para los aspirantes de promoción interna los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública en el Grupo B, así como el grado personal consolidado y el trabajo desarrollado con carácter definitivo según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, todo ello referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**Fase de oposición.**—La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

**Primer ejercicio:** Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de preguntas de respuestas múltiples sobre sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, relacionado con las materias que figuran en el anexo II, excepto las comprendidas en el apartado X. La duración de esta prueba no será superior a dos horas.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en realizar por escrito la traducción, con ayuda de diccionario, de un texto técnico en inglés, sobre materias de tecnología de la información y las comunicaciones, así como en la redacción en inglés de un comentario sobre el texto, que se concretará en la elaboración de un resumen y la contestación a un máximo de tres preguntas sobre el texto. La duración de esta prueba no será superior a dos horas.

**Tercer ejercicio:** Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre (base 1.1), y los aspirantes de promoción interna no incluidos en la base 3.2.6, consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por el opositor de entre cuatro extraídos al azar entre los que figuran en el apartado X, Materias Jurídicas, del temario del anexo II.

Para los aspirantes por el sistema de promoción interna (base 3.2.6), consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por el opositor de entre cuatro extraídos al azar entre los que figuran en el apartado X del temario del anexo II, excluidos los temas del epígrafe «Seguridad Social».

**Cuarto ejercicio:** Consistirá en la elaboración en el tiempo máximo de cinco horas, de un informe-propuesta de diseño sobre un sistema de información, siguiendo las pautas que indique el Tribunal. Este ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal

en sesión pública. Finalizada la intervención, el órgano de selección podrá dialogar con el opositor sobre aspectos por él expuestos o relacionados con el informe-propuesta desarrollado.

**Curso selectivo.**—Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, debiendo realizar el curso selectivo correspondiente a la segunda fase del proceso de selección.

El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados. La duración máxima del Curso Selectivo será de seis meses.

El Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución para regular su desarrollo y contenido, estableciendo en la misma, la fecha de inicio y lugar de realización.

En dicho curso se impartirán un conjunto de materias relacionadas con las funciones y procedimientos propios del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, salvo que, siendo funcionarios, opten por las del Cuerpo del que procedan. Asimismo deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, quienes ostenten la condición de personal laboral o funcionario interino.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Durante el curso selectivo, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará a los aspirantes los puestos de trabajo vacantes, cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

##### 2. Valoración

**Fase de concurso.**—La valoración de los méritos se realizará para los aspirantes participantes por el sistema de promoción interna de la forma siguiente:

a) **Antigüedad:** La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del Grupo B, a que se refiere el apartado uno de este anexo, se valorará asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,15 hasta un máximo de un punto y medio.

b) **Grado personal consolidado:** Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.E., se otorgará la siguiente puntuación: Grado 16: 1 punto; y por cada unidad de grado que exceda de 16: 0,10 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

c) **Trabajo desarrollado:** Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 16: 1 punto, y por cada unidad de nivel que exceda de 16: 0,10 puntos, hasta un máximo de dos puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen, y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del Grupo B, siempre que el puesto de origen o el puesto al que se encuentre adscrito provisionalmente per-



tenezca a la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de familiares, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería realizar el reingreso, en ambos casos siempre que lo sea a un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

Fase de oposición.—Los ejercicios primero, tercero y cuarto de la fase de oposición serán valorados de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. El segundo ejercicio se valorará de cero a seis puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de tres puntos.

El aspirante que alcance el 70 por 100 de la puntuación máxima del primer ejercicio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tal ejercicio durante las pruebas selectivas inmediatamente siguientes, siempre y cuando fuese idéntico en contenido y puntuación y el aspirante se presentase por el mismo sistema de encuadramiento.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. A los aspirantes por el turno de promoción interna se les añadirá, a la puntuación obtenida por la suma de las calificaciones de los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición correspondientes al sistema de promoción interna se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

Curso selectivo.—Al finalizar el curso selectivo, los aspirantes serán evaluados por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en base a los informes emitidos por los responsables de las unidades en las que se realicen el citado curso.

Las materias impartidas se concretarán en la Resolución que a tal efecto dictará el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el sistema de calificación del Curso Selectivo será de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, cinco puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el cuarto ejercicio. Si persistiere el empate a puntos, éste se dirimirá finalmente atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercero, primero, segundo ejercicio y curso selectivo, sucesivamente, así como la fase de Concurso, ésta última exclusivamente para los participantes por el turno de promoción interna.

## ANEXO II

### Grupos de temas

- I. Normativa de las tecnologías de la Información.
- II. Gestión de un centro de sistemas.
- III. Tecnologías de base.
- IV. Ofimática. Tecnologías y soluciones específicas.
- V. Producción, técnica de sistemas y bases de datos.
- VI. Comunicaciones.
- VII. Internet y sistemas cliente/servidor.
- VIII. Ingeniería de software.
- IX. Seguridad informática.
- X. Materias jurídicas.

#### I. Normativa de las tecnologías de la información

- Tema 1. La contratación de bienes y servicios informáticos.
- Tema 2. La utilización de medios telemáticos.
- Tema 3. La regulación de los servicios básicos y de valor añadido de las telecomunicaciones.
- Tema 4. Los órganos de elaboración y desarrollo de la política informática del Gobierno.
- Tema 5. La protección jurídica de los programas de ordenador.
- Tema 6. La regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
- Tema 7. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Normas en el sector de las tecnologías de la información.

Tema 8. La política comunitaria de normalización. La decisión 87/95 del Consejo de las Comunidades Europeas.

Tema 9. El manual europeo de compras públicas (EPHOS).

Tema 10. Los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares para la contratación de bienes y servicios informáticos.

Tema 11. La selección de equipos informáticos. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

Tema 12. La teoría de decisión multicriterio discreta como modelo de referencia metodológico para la selección de bienes y servicios.

Tema 13. La calidad en los servicios de información de la Administración. El modelo de calidad EFQM y la guía para los servicios ISO 9004-2.

#### II. Gestión de un centro de sistemas

Tema 1. Organización de un centro de sistemas de información: Funciones y responsabilidades.

Tema 2. Planificación estratégica de sistemas de información y de las comunicaciones.

Tema 3. El plan de sistemas de información.

Tema 4. Reingeniería de procesos de negocio y reingeniería de sistemas de información.

Tema 5. El benchmarking como instrumento de comparación y mejora. Aplicación de las funciones de producción, sistemas, comunicaciones y desarrollo.

Tema 6. Dimensionamiento y evaluación de rendimientos.

Tema 7. Evaluación económica de proyectos de inversión.

Tema 8. Objetivos de la auditoría informática. Función auditora y su encuadre en la organización. Metodologías, técnicas y herramientas. Estándares. Aspectos auditables.

Tema 9. Auditoría informática. Controles específicos: Dirección, producción, desarrollo, sistemas y comunicaciones.

#### III. Tecnologías de base

Tema 1. Estructura de computadores. Elementos. Subsistemas.

Tema 2. Arquitecturas de procesadores. Tecnologías CISC/RISC.

Tema 3. Arquitecturas proceso paralelo. Proceso masivamente paralelo (MPP). Multiproceso simétrico (SMP). Sistemas híbridos.

Tema 4. Periféricos. Arquitecturas de buses. Unidades de control. De entrada. De salida. De almacenamiento.

Tema 5. Ordenadores personales. Arquitecturas. Sistemas operativos.

Tema 6. Sistemas departamentales. Arquitecturas. Sistemas operativos.

Tema 7. Grandes sistemas centrales. Arquitecturas. Sistemas operativos.

#### IV. Ofimática. Tecnologías y soluciones específicas

Tema 1. Aplicaciones para productividad personal. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

Tema 2. Herramientas de trabajo cooperativo. Mensajería y correo electrónico. Workflow.

Tema 3. Búsqueda heurística, lógica e inteligencia artificial: Evolución, aplicaciones, estado actual y tendencias.

Tema 4. Ingeniería del conocimiento. Representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.

Tema 5. Inteligencia artificial distribuida. Agentes inteligentes.

Tema 6. Aprendizaje automático. Inducción del conocimiento. Aplicaciones de las tecnologías de la información: Inducción de reglas en bases de datos.

Tema 7. Aplicaciones específicas. Reconocimiento óptico de caracteres e imágenes. Reconocimiento de voz. Informática gráfica.

Tema 8. Sistemas de identificación y autenticación.

Tema 9. Gestión de datos corporativos. Sistemas de soporte a la decisión. Acceso masivo a datos: Datawarehouse, datamining, datamarts, OLAP, EIS.

Tema 10. Sistemas de información geográfica.

## V. Producción, técnica de sistemas y bases de datos

Tema 1. Producción. Planificación de trabajos. Gestión de almacenamiento. Análisis de rendimiento.

Tema 2. Administración de sistemas multiplataforma. Transferencia de ficheros. Distribución de software. Gestión de la impresión. Gestión de inventario.

Tema 3. Gestión de problemas. Centro de atención a usuarios (help desk). (CRM).

Tema 4. Estructuras convencionales de datos. Ficheros secuenciales. Ficheros indexados.

Tema 5. Modelo entidad-relación: Entidades y atributos, relaciones, diagramas entidad-relación.

Tema 6. Bases de datos. Modelos jerárquico y en red. Propiedades. Diseño. Manipulación.

Tema 7. Bases de datos. Modelo relacional. Terminología. Proceso de normalización. Diseño. Manipulación. Lenguaje SQL.

Tema 8. Diccionarios de recursos de la información. Repositorios.

Tema 9. Otros sistemas de gestión de bases de datos: B.D. Distribuidas. B.D. orientadas a objetos. B.D. multidimensionales.

Tema 10. Monitores de teleproceso. Control de concurrencia. Bloqueos. Recuperación de errores. Integridad.

Tema 11. Seguridad: Autorizaciones, privilegios, restricciones de integridad.

## VI. Comunicaciones

Tema 1. Redes de Telecomunicación: Clasificación. Redes de telefonía. Redes de datos. Redes de ordenadores (LAN, MAN, WAN, INTERNET). Redes de comunicaciones móviles. Redes terrenales de difusión de TV y Radio. Redes de cable.

Tema 2. Protocolos y Arquitectura. El modelo OSI. Arquitectura protocolos TCP/IP. Interfaces y servicios.

Tema 3. El nivel físico. Medios de transmisión guiados: Par trenzado, coaxial, fibra óptica. Transmisión inalámbrica: Microondas terrestres, microondas por satélite, ondas de radio infrarrojos. Sistemas de cableado para edificios. Interfaces en comunicación de datos.

Tema 4. El nivel de enlace: Servicios que proporciona. Control de enlace de datos a alto nivel (HDLC). Otros protocolos para el control de enlace. (LAPB; LAPD). El nivel de enlace en redes locales.

Tema 5. El nivel de red. Servicios que proporciona. El nivel de red de Internet: Protocolo IP. (IPv6). Servicios IP.

Tema 6. El nivel de transporte: Servicios que proporciona. Calidad del servicio. Protocolos de transporte en IP (TCP y UDP).

Tema 7. Tecnología LAN: Aplicaciones de redes LAN. Arquitectura LAN. Topologías. Redes LAN inalámbrica. Tecnología Ethernet (Fast Ethernet, Gigabit Ethernet). Anillos con paso de testigo y FDDI. Puentes. Conmutadores. Fibre Channel.

Tema 8. Nivel de aplicación: Aplicación OSI: Terminal virtual FTAM, X400, X500. Aplicación TCP/IP: Telnet, FTP, SMTP, SNMP, DNS.

Tema 9. Protocolos de encaminamiento: Encaminamiento SNA (grupo de transmisión, subáreas, rutas virtuales, APPN). Protocolos OSI, RIP, OSPF. Protocolos de reserva de recursos (RSVP). Protocolos multidifusión.

Tema 10. Red digital de Servicios Integrados (RDSI). Banda estrecha: Arquitectura. Canales RDSI. Banda ancha: Protocolo de la capa de enlace (LAPD).

Tema 11. Redes ATM: Arquitectura de protocolos. Conexiones lógicas ATM. Celdas. Clases de servicios. Capa de adaptación (AAL). Control de tráfico y congestión. Calidad de servicios (QoS).

Tema 12. Redes de comunicación móviles: Radiobúsqueda. Radiotelefonía en grupo cerrado de usuarios. Telefonía celular. Redes móviles por satélite. Sistemas VSAT. Redes de difusión (TV y Radio). Sistemas móviles de tercera generación (UMTS).

Tema 13. Redes de acceso: Cable de pares (tecnología xDSL). Cable coaxial (modems de cable). Radio en BA. Redes de fibra óptica (FTTB; FTTC).

Tema 14. Servicios de telecomunicación: Servicios finales. Servicio de valor añadido (audiomáticos, telemáticos, videomáticos).

Tema 15. Diseño de redes. Tiempo de respuesta. Disponibilidad. Redundancia. Servicios y tarifas.

Tema 16. Gestión de redes y servicios: Sistemas de gestión. Gestión de red integrada. La arquitectura TMN. Modelo de gestión

en Internet: Modelo de información (MIB). Modelo de comunicaciones (SNMP). Monitorización de red remota (RMON). Plataformas de gestión. Organización de un Centro de Gestión de Red.

## VII. Internet y sistemas cliente/servidor

Tema 1. La red Internet: Historia, evolución y características. Redes de soporte. Proveedores de servicios.

Tema 2. Servicios basados en Internet: Correo, transferencia de ficheros, publicación en formato hipertexto, grupos de discusión y noticias, diálogos de red, búsquedas y acceso a información estructurada.

Tema 3. Lenguajes utilizados en Internet: HTML, lenguajes de SCRIPT, JAVA, lenguajes de cuarta generación.

Tema 4. Arquitectura de aplicaciones Internet. Aplicaciones basadas en Web. Aplicaciones basadas en Plataformas Java2. Arquitectura de componentes EJB.

Tema 5. Internet, Intranet y Extranet: Puntos en común y diferencias.

Tema 6. El paradigma cliente-servidor. Principales características. Arquitectura de dos, tres o más niveles. Clientes ligeros y pesados. Ventajas e inconvenientes. Costes.

Tema 7. Utilización de tecnologías y conceptos de Internet en la implementación de sistemas cliente-servidor.

Tema 8. El paradigma network-computing: Definición, estrategias de solución, puestos de trabajo específicos.

Tema 9. Servicios básicos para sistemas cliente-servidor: Directorio, correo, transferencia de ficheros, impresión y gestión de red.

Tema 10. Servicios para el desarrollo de aplicaciones cliente-servidor: Gestión de objetos distribuidos, servicios de transacción, mensajería, distribución de información (Tecnología PUSH) y metadatos.

Tema 11. Paso de sistemas corporativos centralizados a un entorno cliente-servidor. Aplicaciones tradicionales y nuevas aplicaciones.

## VIII. Ingeniería del software

Tema 1. Paradigmas de la ingeniería del software: Ciclo de vida clásico, construcción de prototipos, el modelo en espiral y técnicas de cuarta generación.

Tema 2. Estudio inicial de un sistema de información: Requerimientos básicos, características generales y condiciones del proyecto, necesidades de equipamiento y personal, posibles alternativas, costes, plazos y viabilidad.

Tema 3. Gestión del proyecto software. Métricas. Estimación de recursos y costes. Modelos empíricos. Planificación temporal del proyecto y del equipo de trabajo. Seguimiento del proyecto.

Tema 4. Análisis. Orientado al flujo de los datos. Orientado a la estructura de los datos. Orientado a objetos.

Tema 5. Diseño. Orientado al flujo de los datos. Orientado a la estructura de los datos. Orientado a objetos. Otros aspectos del diseño: Interfaz de usuario y sistemas de tiempo real.

Tema 6. Implementación: Lenguajes de programación. Codificación estructurada. Orientación a objetos.

Tema 7. Verificación y validación. Técnicas de prueba. Estrategias de prueba: Organización, participantes, pruebas unitarias, de integración, del sistema, adecuación a las especificaciones.

Tema 8. La metodología métrica del Consejo Superior de Informática.

Tema 9. El programa EUROMÉTODO de la Comisión Europea.

Tema 10. Gestión de la calidad del software. Factores que influyen. Métricas de evaluación de la calidad. Actividades de garantía de calidad del software. Estándares internacionales.

Tema 11. Mantenimiento: Enfoques, costes, tareas, métricas. Ingeniería inversa. Herramientas.

Tema 12. Gestión de la configuración del software: Identificación de la configuración. Control de versiones. Control de cambios.

Tema 13. Herramientas CASE: De estimación, planificación, gestión del proyecto, análisis, diseño, programación, pruebas, integración, mantenimiento, creación de prototipos, documentación, control de calidad y soporte de sistemas. Entornos CASE integrados.

Tema 14. Desarrollo Orientado a Objetos con UML.

Tema 15. Desarrollo basado en componentes. Reutilización: Patrones y Frameworks.



## IX. Seguridad informática

- Tema 1. Confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Tema 2. Medidas de seguridad: Físicas, técnicas (identificación y autenticación, control de accesos, control de flujos de datos, no repudio, notarización, auditoría), organizativas y legales.
- Tema 3. Análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información. Metodología MAGERIT del Consejo Superior de Informática.
- Tema 4. Plan de contingencias y recuperación de desastres.
- Tema 5. Las funciones de la seguridad informática y su encuadre en la organización: Implementación, control, auditoría.
- Tema 6. Políticas de seguridad.
- Tema 7. Planes de seguridad.
- Tema 8. Utilización de herramientas.
- Tema 9. Certificaciones de seguridad de sistemas informáticos y de las comunicaciones.
- Tema 10. Técnicas criptográficas: Claves simétricas y asimétricas. Certificados digitales, terceras partes confiables, firma digital.
- Tema 11. Problemas típicos de seguridad en internet: Intrusiones, accesos no autorizados a servicios, recepción de software, confidencialidad, fallos en el servicio. Medidas específicas a tomar.

## X. Materias jurídicas

### Derecho Constitucional y Administrativo

- Tema 1. La Comunidad Europea. Sistema institucional. Derecho comunitario europeo y derecho español.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional.
- Tema 3. Las Cortes Generales. Las funciones de las Cortes. El funcionamiento de las Cortes.
- Tema 4. La Corona. El rey. El Tribunal Constitucional.
- Tema 5. El poder judicial. Los derechos y libertades públicas.
- Tema 6. El Gobierno. Composición y funciones.
- Tema 7. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. El ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes. La Constitución. La Ley. Sus clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. Los Estatutos de Autonomía. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.
- Tema 8. El Reglamento: Concepto y clases. Naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites. Procedimiento de elaboración. El control de la potestad reglamentaria.
- Tema 9. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión. Conservación. Convalidación.
- Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios informadores. El procedimiento general: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los procedimientos especiales.
- Tema 11. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 12. El servicio público: Concepto y evolución histórica. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen de la gestión indirecta. Modalidades de la gestión directa. La concesión: Régimen jurídico. Empresas públicas y empresas mixtas.
- Tema 13. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Capacidad para contratar: Prohibiciones. Garantías exigidas para contratar con la Administración. La extinción de los contratos administrativos. Cumplimiento, resolución, rescisión y renuncia.
- Tema 14. La función pública: Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente. Personal al servicio de la Administración: Sus clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Procedimiento de selección. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios. Exposición general de los Cuerpos y Escalas existentes en la Administración de la Seguridad Social y sus funciones. Homologación del régimen de personal de la Seguridad Social con el de la Administración Civil del Estado.

Tema 16. La protección y confidencialidad de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y de titularidad privada. Movimiento internacional de datos. La Agencia de Protección de Datos. Infracciones y sanciones.

### Derecho del Trabajo y Seguridad Social

#### Derecho del Trabajo:

Tema 17. El Derecho del Trabajo: Concepto. Fines y contenido. El trabajo como objeto del Derecho. Las fuentes del Derecho del Trabajo.

Tema 18. El contrato de trabajo: Concepto. Objeto y causa del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El consentimiento y sus vicios. Simulación. Los sujetos del contrato de trabajo. El trabajador. El trabajo directivo. Trabajadores autónomos. El trabajo de los extranjeros. El empresario. Las potestades del empresario. El Estado y otros entes públicos como empresarios.

Tema 19. La forma del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Legislación vigente sobre modalidades del contrato de trabajo. Las empresas de trabajo temporal y la subcontratación. Su regulación actual. El convenio colectivo: Concepto y naturaleza. Contenido obligacional y normativo.

Tema 20. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Garantías del salario. El salario mínimo interprofesional. Forma, lugar y tiempo del pago del salario. Inembargabilidad. Prelación de créditos. Fondo de Garantía Salarial.

#### Seguridad Social:

Tema 21. Protección social y Seguridad Social. Conceptos doctrinales. Previsión individual, colectiva y social. Necesidades sociales. Asistencia social. Contingencias y personas objeto de protección. Concepto y evolución. La Seguridad Social universalista. La protección de la Seguridad Social y la otorgada por el Estado.

Tema 22. Tendencias políticas y perspectivas de la Seguridad Social. Evolución histórica según los textos y tratados internacionales. Especial referencia a los Reglamentos de la Comunidad Europea. Convenios internacionales.

Tema 23. La Seguridad Social en España: Antecedentes legislativos. La Ley de Bases de la Seguridad Social y sus textos articulados. La Ley de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Las reformas introducidas por el Real-Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994. Los Reglamentos de aplicación. Perspectivas y adaptaciones de futuro. El Pacto de Toledo.

Tema 24. El ámbito subjetivo de aplicación del sistema. Extensión y caracteres. Ámbito subjetivo de aplicación del Régimen General, inclusiones y exclusiones. Extranjeros y españoles no residentes en territorio nacional. Modalidades de sistemas especiales del Régimen General.

Tema 25. Normas de afiliación. Altas y bajas en el Régimen General. Procedimiento y efectos. El convenio especial y otras situaciones asimiladas a la de alta. Encuadramiento e inscripción.

Tema 26. Acción protectora: Contingencias y situaciones protegidas. El concepto de accidente de trabajo. El concepto de enfermedad profesional. Contenido y clasificación de las prestaciones. Carácter de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.

Tema 27. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, altas, bajas y cotización. Automaticidad y anticipo de prestaciones. Regulación de la concurrencia de prestaciones de la Seguridad Social con indemnizaciones derivadas de responsabilidad civil o criminal. Recargo en la cuantía de las prestaciones en los casos de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 28. La incapacidad temporal. Concepto, beneficiarios, duración y cuantía de la prestación. Nacimiento y extinción del derecho; pago de la prestación. Peculiaridades de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales. La protección por maternidad.

**Tema 29.** La protección por incapacidad. Clases y grados de incapacidad. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Particularidades en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Calificación y revisión de la incapacidad. Lesiones permanentes no invalidantes. La pensión de incapacidad no contributiva: Concepto. Beneficiarios. Cuantía.

**Tema 30.** La protección por vejez. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción de la pensión de jubilación. Fórmulas de jubilación anticipada y prejubilación. La pensión de jubilación no contributiva: Concepto. Beneficiarios. Cuantía.

**Tema 31.** La protección por muerte y supervivencia: Hecho causante. Requisitos para las pensiones de viudedad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad. Extinción. El auxilio por defunción. Normas específicas en los casos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**Tema 32.** La protección a la familia: Normativa vigente. Beneficiarios de las prestaciones. Requisitos. Cuantía de las prestaciones. Protección en supuestos especiales.

**Tema 33.** La protección por desempleo. Concepto y clases. Situación legal de desempleo y formas de acreditación. La prestación y el subsidio por desempleo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Contenido, duración, cuantía, suspensión y extinción del derecho.

**Tema 34.** La asistencia social y los servicios sociales. La protección a la tercera edad. La protección a la minusvalía. El empleo de los trabajadores minusválidos. Régimen unificado de ayudas públicas a los disminuidos. Otros servicios sociales.

**Tema 35.** El derecho a la salud en la Constitución Española. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria.

**Tema 36.** Régimen financiero. Fuentes de financiación. Especial referencia a las aportaciones del Estado a la Seguridad Social. Patrimonio de la Seguridad Social. Sistemas financieros. Inversiones. Fondos y reservas. Especialidades en la financiación del desempleo.

**Tema 37.** La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables de la cotización. Bases y tipos de cotización. Excepciones en relación con la base, con el tipo y con la cuota. Topes máximo y mínimo.

**Tema 38.** Cotización y recaudación. Recaudación en período voluntario. Plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Supuestos especiales. Aplazamiento y fraccionamiento de pagos. Control de recaudación.

**Tema 39.** La recaudación en vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Causas de oposición a los apremios. Embargo de bienes, subasta de bienes. Deber de información por entidades financieras, funcionarios públicos y profesionales oficiales. Competencias en esta materia.

**Tema 40.** Los Regímenes Especiales de la Seguridad Social española. Razones que motivan su existencia. Regímenes especiales Agrario, de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de Trabajadores del Mar, de la Minería del Carbón y de Empleados del Hogar. Campo de aplicación de cada uno de ellos. Particularidades en materia de cotización y prestaciones.

**Tema 41.** Los Regímenes Especiales externos al sistema institucional de la Seguridad Social. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La seguridad social de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia.

**Tema 42.** Finalización del procedimiento administrativo en materia de afiliación, altas y bajas, recaudación y acción protectora. Reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social. Infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social. Procedimiento de actuación de los órganos de participación en las Entidades Gestoras. Otros procedimientos administrativos especiales.

#### Organización

**Tema 43.** Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social: Antecedentes históricos. La reforma de 1978: Principios básicos. Régimen jurídico general y estructura actual. Otros organismos con competencia en materia de Seguridad Social. Perspectivas de la gestión en el marco autonómico.

**Tema 44.** Servicio Común de la Seguridad Social. La Tesorería General de la Seguridad Social. La Gerencia de Informática. La colaboración en la gestión. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Naturaleza jurídica y caracteres. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración de las empresas.

**Tema 45.** Régimen jurídico de los funcionarios de la Seguridad Social. Incidencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 2664/1986, de homologación del Régimen de personal de la Seguridad Social con el de la Administración Civil del Estado. La atribución de competencias en materia de personal. Régimen jurídico del personal en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

**Tema 46.** El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Órganos de dirección, vigilancia y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Carácter y orientaciones internacionales. Funciones y competencias en materia de Seguridad Social.

#### ANEXO III

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .....de ..... de 200 .....

#### ANEXO IV

##### Titulares:

Presidente: Don Jorge Antonio Rincón Mirón, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

##### Vocales:

Don Carlos Escudero Rivas, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Don Héctor de Blas Beorlegui, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

Don Roberto Valtueña Rincón, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Doña Paloma Sánchez López, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Doña Paloma Álvarez Arango, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretario: Don Francisco Javier Santamaría Zapata, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

##### Suplentes:

Presidente: Doña Concepción Hortigüela Hortigüela, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

##### Vocales:

Don Francisco Delgado Azuara, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Don José Luis Gálvez Vallejo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Don Javier Fernández Fernández, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Doña Rosa María Fernández Pérez, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Doña Mercedes Lozano Quirce, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretario: Don Julio Vázquez Castaño, de la Escala Técnica a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.

**ANEXO V**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....  
 Cargo .....  
 Centro directivo o Unidad administrativa .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.E.

Apellidos: ..... Nombre .....

Cuerpo o Escala desde el que participa (Grupo B): .....  
 ..... Código de Cuerpo: .....

Número de años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en dicho  
 Cuerpo o Escala: .....

D.N.I. ....Número Registro Personal .....

Destino Actual .....

Situación administrativa: .....

Otros Cuerpos o Escalas del Grupo B a los que pertenece (indicar código): .....

I Número total de años de servicios completos, prestados en el Grupo B, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....

Años

II Grado personal consolidado y formalizado.....

--

III Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.....

--

Y para que conste, expido la presente certificación en .....  
 (Localidad, fecha, firma y sello.)

**CONFORME EL INTERESADO:**

(Firma)

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS  
 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.  
 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**



## ANEXO VI

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 de nacionalidad ....., y documento  
 nacional de identidad número .....

Declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) ....., a ..... de ..... de 200 .....

**10022** *ORDEN TAS/1156/2002, de 14 de mayo, por la que se corrigen errores de la Orden TAS/1057/2002, de 26 de abril, por la que se convoca concurso (2/02) para la provisión de puestos de trabajo para grupos A, B y C.*

Por Orden de 26 de abril de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo para Grupos A, B y C en el Departamento.

Advertido error en la citada Orden, en el puesto número de orden: 57, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, Denominación Puesto de Trabajo: Jefe Sección Apoyo Unidad Periférica, en la columna «Número de puestos», donde dice: «2», debe decir: «1».

Madrid, 14 de mayo de 2002.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Subdirección General de Recursos Humanos.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**10023** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad conjunta a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

### Bases

Primera. *Puestos.*—Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado convocatoria de concurso.

### Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

### 3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

### Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

«Solicitud de participación» comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica para los puestos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco, la Rioja y Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo que establece la base cuarta de la presente Resolución, del conocimiento de la lengua propia en las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana, así como de los méritos específicos de cada puesto en los términos que se indican en el anexo I.